

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el proceso liquidatorio desucesión donde el apoderado del interesado solicita corrección. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 09 abril de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0641
Proceso: EJECUTIVO
Herederos: DIEGO GREGORIO CARDONA SÁNCHEZ y OTRO
Causante: JOSÉ FERNEY CARDONA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00190-00

Se observa error en la sentencia No. 003 del 25 de enero de 2021, concretamente el siguiente:

- En el numeral segundo de la parte resolutive se ordenó la inscripción del trabajo de adjudicación y partición en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, siendo lo correcto ordenar la inscripción de la sentencia ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v).

Así las cosas, es menester subsanar el error mentado conforme el artículo 287 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE:

Único: Corregir el numeral segundo de la sentencia No. 003 del 25 de enero de 2021, conforme a la parte resolutive de esta providencia.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abb6a89fd16c843cb1ffbf79862f1f6bec4cb3cb36dd3211c44c56af44ffc277
Documento generado en 11/04/2021 08:32:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**